



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
“BIENESTAR PARA TU FAMILIA”  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



San Luis  
**amable**

SECRETARÍA  
GENERAL —  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2025  
No. 146  
San Luis Potosí, S.L.P.  
10 de julio de 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
“BIENESTAR PARA TU FAMILIA”  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**El Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos**, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez**, en su carácter de Secretario General; el **C.P. Francisco Gómez Mercado**, Tesorero; el **Mtro. Edmundo Azael Torrescano Medina**, Secretario de Bienestar Municipal, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, IV, XI y XLIII; 78 fracciones V y VIII, 81 en sus fracciones V, X y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17 fracción III, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, II, V, VI, XVIII y XIX, 145 fracción IX, 147, 177 fracción I y 178 en sus fracciones III, X, XXII, incisos b), c), e), g) y j), y XXIII, inciso b), del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y;

**CONSIDERANDO**

- PRIMERO.** El tercer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; el Estado lo garantizará. Asimismo, para considerar el cumplimiento de este derecho humano, en el párrafo décimo se establece que: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.
- SEGUNDO.** Por su parte, el párrafo quinto del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí señala que el Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. Asimismo, dispone que el Estado deberá implementar medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población y fomenten la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.
- Esta misma disposición establece que toda persona tiene derecho a una alimentación de calidad, suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. El Estado lo garantizará mediante programas y subsidios alimentarios, así como con acciones orientadas a promover buenos hábitos alimenticios y el consumo de alimentos nutritivos.
- TERCERO.** Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que los

Ayuntamientos, son entidades de carácter público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomos en cuanto a su régimen interior.

**CUARTO.** En sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero del 2025, fue aprobada la expedición del Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue publicado el 14 de febrero de 2025, mediante edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”. El eje 6 del Plan Municipal de Desarrollo, denominado “Ciudad familiar sostenible” tiene como objetivo construir una ciudad con una perspectiva familiar, así como promover que la persona, sin importar su condición social o económica, acceda a oportunidades que mejoren su calidad de vida y fortalezcan el tejido social.

**QUINTO.** El artículo 6 fracción XVI, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí que define a la “Pobreza multidimensional”, como situación de las personas cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades, y presentan carencia en al menos unos de los siguientes seis indicadores: rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; servicios básicos en la vivienda; y **acceso a la alimentación.**

**SEXTO.** El artículo 16 fracciones VIII y IX, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí establece que corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio para impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación; así como cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad, respectivamente.

**SÉPTIMO.** El artículo 3º, en su fracción XLV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las “Reglas de operación” como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

**OCTAVO.** El artículo 177 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establece que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con una Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y una Subdirección de Atención a las Carencias Sociales.

El artículo 178, fracción X, del Reglamento antes citado, señala que entre las atribuciones y facultades de la Secretaría de Bienestar Municipal existe la de promover la paridad, generar oportunidades y ofrecer programas y servicios en apoyo a mujeres, jóvenes y grupos de población con desventajas, especialmente a los adultos mayores, etnias y personas con discapacidad. La misma disposición invocada en la fracción XXII, incisos

b), c), e), g) y j) se mandatan las facultades de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social entre las cuales se encuentra lo referente a:

- b) Atender a los rezagos sociales identificados por la Medición de la Pobreza Multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- c) Diseñar, coordinar, ejecutar y promover las acciones derivadas de los fondos provenientes de los Ramos aplicables, aprobados por la Secretaría de Bienestar Municipal;
- g) Coadyuvar a través de un enlace municipal designado para la operación, apoyo logístico y seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas sociales y las acciones que de ellos deriven; y
- j) Planear, instrumentar, dirigir y evaluar la operación de los programas sociales, con el objeto de articular esfuerzos y recursos para lograr abonar de manera conjunta el desarrollo social de este municipio;

Por otra parte el artículo 178 fracción XXIII en su inciso a) del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establece como facultad de la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales establece:

- a) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente;

**NOVENO.** La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre sus facultades y obligaciones administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; y ejercer el presupuesto anual de egresos y vigilar que los gastos se apliquen de acuerdo con los programas aprobados por el ayuntamiento. Acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones V y VIII en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMO.** Atendiendo a las disposiciones normativas invocadas en los considerandos que anteceden y derivado de las diversas inquietudes ciudadanas relativas a la consolidación de un programa orientado a coadyuvar en cubrir la seguridad alimentaria, concebida como un derecho humano de rango constitucional, y atendiendo a que existe la responsabilidad vinculante prevista desde el Plan Municipal de Desarrollo, y que existe suficiencia presupuestal para poner en marcha este programa, es que se ha determinado su creación e implementación.

En suma, a través de este instrumento se emiten las Reglas de Operación, para garantizar su operatividad, despliegue logístico e implementación, buscando con ello contribuir en la búsqueda del desarrollo social y elevar la calidad de vida de las personas

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
 “BIENESTAR PARA TU FAMILIA”  
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

### 1. INTRODUCCIÓN

Un indicador importante para la medición de la pobreza según el Consejo Nacional de Evaluación de Política Social (CONEVAL) es la falta de acceso a una alimentación nutritiva y de calidad. El cual nos muestran la brecha de desigualdad que existe en nuestro municipio y nos exhorta a implementar diferentes recursos y programas para contribuir a la disminución de la pobreza y alinear nuestros programas municipales a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante el PMD.

El universo de acción a nivel municipal en San Luis Potosí de acuerdo con los datos emitidos por el CONEVAL en la realidad más cercana del año 2020 nos dice que el 12.5% de la población, es decir, 111,321 de ciudadanos se encuentran en carencia alimentaria, por tanto, presentan un nivel limitado en el consumo de alimentos.

Carencia		Personas		%		Rezagos		Carencia		Personas		%				
Regazo Educativo		87,859		10%	Acceso a la alimentación	111,321		13%	Calidad y espacios de la vivienda	30,693		3%	Acceso a los servicios básicos	20,220		2%
Acceso a los Servicios		184,858		21%	Acceso a los servicios básicos en la vivienda											
Acceso a la Seguridad		336,616		38%												



#### Carencia por acceso a la alimentación

Clave de entidad	Entidad federativa	Clave de municipio	Municipio	Población 2015*	Población 2020*	Porcentaje 2015	Porcentaje 2020	Personas 2015	Personas 2020	Carencias promedio 2015	Carencias promedio 2020
24	San Luis Potosí	24028	San Luis Potosí	866,425	887,942	13.3	12.5	115143.0	111321.0	2.1	2.0

Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2010-2020.  
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

FUENTE:

[https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas\\_de\\_Pobreza\\_por\\_Ingresos/Lineas\\_de\\_Pobrea\\_por\\_Ingresos\\_mar\\_2023.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas_de_Pobreza_por_Ingresos/Lineas_de_Pobrea_por_Ingresos_mar_2023.pdf)

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la leche proporciona nutrientes esenciales y es una fuente importante de energía alimentaria, proteínas de alta calidad y grasas. La leche contribuye a consumir la cantidad necesaria de nutrientes como calcio, magnesio, selenio, riboflavina, vitamina B12 y ácido pantoténico, que se requieren para una buena salud. Además de ser un alimento con grandes aportaciones a la dieta, la leche también se vincula con la disminución del riesgo para contraer enfermedades como osteoporosis y cáncer.

Es por ello, que con base en lo anterior el gobierno municipal de San Luis Potosí busca ofrecer el programa “Bienestar para tu familia” con la contribución al acceso de alimentos básicos en el hogar como lo es la leche y pan, que consolida una de las mas importantes fuentes de acceso a la alimentación de la ciudadanía.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo general

Contribuir a garantizar el acceso al derecho a la alimentación de la población en situación de vulnerabilidad en el municipio de San Luis Potosí, mediante la entrega de leche y pan que fortalezcan su nutrición básica y alivien el impacto económico de las familias.

### 2.2 Objetivos específicos

- a) Facilitar el acceso a alimentos nutritivos y de calidad para niñas, niños, adultos mayores y personas en condición de vulnerabilidad.
- b) Apoyar la economía familiar de sectores con ingresos limitados mediante la entrega gratuita de productos alimenticios.
- c) Disminuir progresivamente la carencia alimentaria en zonas de atención prioritaria y comunidades rurales con alto rezago social.
- d) Fomentar condiciones que mejoren el bienestar y la calidad de vida de las familias beneficiarias.

## 3. COBERTURA

El programa tendrá cobertura en el municipio de San Luis Potosí, dando preferencia a zonas de atención prioritaria que presenten rezago social, carencia alimentaria, y altos niveles de pobreza o ingresos bajos.

#### 4. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas con rezago social y carencia alimentaria, con ingresos bajos que dificulten su acceso a alimentos adecuados, nutritivos y de calidad; preferentemente mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, niñas y niños.

#### 5. REQUISITOS

Para acceder al Programa Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal**, firmada por la persona solicitante (**Anexo 1**).
- b) Copia de la **identificación oficial, vigente**: con domicilio en el municipio de San Luis Potosí.
- c) Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- d) **Copia del comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia** expedida por la autoridad local en la que se haga constar que la persona solicitante radica en el municipio.
- e) **Documento firmado por el solicitante**, en el que se confirma la recepción del apoyo otorgado (**Anexo 2**).
- f) En caso de que el solicitante no pueda acudir personalmente a recoger el apoyo por motivos de salud o fuerza mayor, podrá designar a un representante mediante una **carta**, anexando copia de la identificación oficial del representante. La Secretaría de Bienestar Municipal valorará la procedencia del caso y podrá autorizar la entrega conforme a criterios de equidad, transparencia y responsabilidad social.

#### 6. MODALIDAD DEL APOYO

El programa “**Bienestar para tu familia**” otorga apoyos alimentarios en especie a personas en situación de vulnerabilidad social en el municipio de San Luis Potosí.

La modalidad del apoyo consiste en la entrega de los siguientes productos:

- **Un paquete de leche.**
- **Un paquete de pan** que podrán incluir: galletas, pan tostado, pan de barra o mantecadas.

Cada persona beneficiaria podrá recibir leche, pan o ambos apoyos de manera conjunta, **dependiendo de la disponibilidad presupuestal y operativa** del programa, en la temporalidad y bajo las condiciones y criterio que determine la instancia ejecutora.

La entrega se realizará en los puntos previamente establecidos por la Secretaría de Bienestar Municipal, conforme un calendario distribución.

## 7. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ENTREGA A POBLACIÓN BENEFICIARIA

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	JUN-JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	RESPONSABLE
1	Recepción de solicitudes	Llenado de solicitudes.							Secretaría de Bienestar Municipal en coordinación con la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y sus filiales en las Delegaciones Municipales.
2	Análisis y evaluación de solicitudes	Integración de base de datos para seleccionar a las y los beneficiarios.							
4	Respuesta a solicitudes	Se informará por cualquier medio a los solicitantes que cumplieron con los parámetros y serán beneficiados por el programa.							
6	Entrega de leche y pan	Mediante una programación previa se informará al beneficiario para realizar su entrega en los puntos planificados.							

### 7.1 De la entrega

La entrega del apoyo se realizará en las áreas que determine la Secretaría de Bienestar. Las personas beneficiarias serán citadas previamente en las fechas y horarios determinados por la Secretaría de Bienestar Municipal.

En casos debidamente justificados, como enfermedad, discapacidad temporal o causa de fuerza mayor, la persona beneficiaria podrá designar a un tercero para recoger el apoyo, mediante la presentación de una carta acompañada de una identificación oficial. La Secretaría de Bienestar Municipal podrá validar la procedencia del caso conforme a criterios de equidad y responsabilidad social.

## 7.2 De los casos no previstos

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será resuelta por la Secretaría de Bienestar Municipal, conforme a los principios de equidad, transparencia y responsabilidad social.

## 8. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del Programa “Bienestar para tu familia”, será la Secretaría de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, que será responsable de:

- I. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para participar en el programa.
- II. Integrar el padrón de las personas beneficiarias.
- III. Entregar oportunamente los apoyos establecidos.

## 9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

1. La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir un trato digno y de calidad por parte de la instancia ejecutora y las autoridades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí cualquiera que sea su nivel.
- II. Recibir de la instancia ejecutora asesoría e información, sobre el programa y su ejecución, sin costo alguno en el momento requerido.
- III. Recibir comunicación por parte de la instancia ejecutora sobre la asignación del apoyo.
- IV. Presentar ante la Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia y/o queja, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala práctica por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo durante la vigencia del programa.
- V. Recibir con entera satisfacción los apoyos de los que se haga acreedor.
- VI. Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del programa.

2. Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- I. Proporcionar información veraz y documentación completa al momento del registro.
- II. Acudir puntualmente a las fechas y lugares establecidos para la entrega del apoyo.
- III. Firmar de recibido y permitir la toma de evidencia fotográfica para fines de transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Utilizar el apoyo recibido de manera responsable, evitando su venta o mal uso.

- V. Participar en las actividades informativas y/o de capacitación que la Secretaría de Bienestar Municipal considere pertinentes.
- VI. El incumplimiento de estas responsabilidades podrá ser motivo de baja del programa, previa valoración por parte de la Secretaría.

3. Son causales de suspensión del apoyo:

- I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
- II. Que exista información falsa exhibida por la persona beneficiaria. En caso de que la instancia ejecutora identifique que la persona beneficiaria ha proporcionado información falsa para lograr la asignación del apoyo, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.
- III. Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo y lo manifieste mediante un escrito libre dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del programa.
- IV. Fallecimiento de la persona beneficiaria antes de recibir el apoyo.

4. La instancia ejecutora, solicitará el reintegro de los apoyos entregados a la persona beneficiaria en los siguientes casos:

- I. Cuando en la revisión de su expediente, se detecte que incurrió en la alteración de documentos oficiales o se hayan presentado de manera apócrifa.
- II. Cuando la persona beneficiaria venda o haga uso distinto de los fines para los que le fueron entregados los apoyos.

## 10. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.

Las instancias de coordinación serán las siguientes:

- I. Secretaría de Bienestar Municipal;
- II. Tesorería Municipal; y
- III. Contraloría Interna Municipal.

## 11. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta su total solventación por parte del órgano fiscalizador.

## 12. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno de la Capital de San Luis Potosí, en <https://sanluis.gob.mx/>, así como en las redes sociales de la Secretaría de Bienestar.

La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
- III. Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.
- VI. Para garantizar el cumplimiento de lo anterior se incluye en el sistema de registro un apartado que muestra los términos y condiciones y que requiere de la aceptación de parte de la persona a beneficiar.

## 13. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

- I. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán vía personal, escrita y telefónica.
- II. Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante la Contraloría Interna Municipal.
- III. Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna Municipal, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia ante la autoridad competente.

## 14. MARCO JURÍDICO

El presente instrumento se sustenta en el marco normativo aplicable en materia de desarrollo social, transparencia, ejercicio del gasto público y derechos humanos, en especial el derecho a la alimentación. A continuación, se enlistan las principales disposiciones jurídicas que rigen el diseño, implementación y evaluación del programa:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- V. Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- VI. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VII. Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.
- VIII. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de San Luis Potosí.

## 15. GLOSARIO

**Alimentación nutritiva y de calidad:** Conjunto de alimentos que proporcionan los nutrientes esenciales que el organismo necesita para su funcionamiento adecuado, sin representar un riesgo para la salud.

**Beneficiario/a:** Persona que, tras cumplir los requisitos establecidos, recibe el apoyo del programa.

**Carencia alimentaria:** Indicador que señala la falta de acceso a una alimentación suficiente y de calidad, identificada por el CONEVAL.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Organismo encargado de medir la pobreza y evaluar la política social en México.

**ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la ONU como parte de la Agenda 2030.

**Padrón de beneficiarios/as:** Registro oficial de personas seleccionadas para recibir los apoyos del programa.

**Rezago social:** Condición que implica deficiencias en los niveles de bienestar social, tales como educación, salud, vivienda, servicios básicos o alimentación.

**Secretaría de Bienestar Municipal:** Dependencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí encargada de implementar y operar programas de desarrollo social.

**Zonas de atención prioritaria:** Áreas geográficas identificadas por su alta marginación o concentración de pobreza, determinadas por indicadores oficiales.

## 16. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

*Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Medición de la pobreza en México 2020.*

*Disponible en: <https://www.coneval.org.mx>*

*Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La leche y los productos lácteos en la nutrición humana.*

*Disponible en: <http://www.fao.org>*

*H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.*

*Publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", edición extraordinaria del 14 de febrero de 2025.*

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.*

*Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

*Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.*

## 17. FORMATOS APLICABLES

**Anexo 1.** Formato de solicitud de apoyo al Programa "Bienestar para tu familia"

**Anexo 2.** Formato de carta de agradecimiento y de recibido.

*Nota: Los formatos deberán estar disponibles en físico en la Secretaría de Bienestar Municipal, así como en los Centros de Desarrollo Comunitario.*

## 18. TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Tercero.-** La vigencia de este programa será solo por el ejercicio fiscal 2025, por lo que los efectos de este instrumento concluyen el 31 de diciembre de 2025.

**Cuarto.-** Se faculta a la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento para resolver todo lo previsto en este instrumento.

*Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.*

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

**LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.**  
SECRETARIO GENERAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

**C.P. FRANCISCO GÓMEZ MERCADO**  
TESORERO  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

**MTRO. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA**  
SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)